



**PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE SAYULA JALISCO
2015-2018**

DEPENDENCIA PRESIDENCIA MPAL.

SECCION SINDICATURA

Nº DE EXPEDIENTE UNICO

En la Ciudad Sayula, Jalisco; el día 01 primero de Octubre del año 2015 dos mil quince, ante los testigos que al final suscriben, comparecieron por una parte los CC. **JORGE CAMPOS AGUILAR** y **JUAN GABRIEL GOMEZ CARRIZALES**, en su carácter de Presidente y Sindico del H. Ayuntamiento municipal de Sayula, Jalisco; y por la otra el C. **J. GUADALUPE COVARRUBIAS TRINIDAD**, en su carácter de Representante General del Grupo de Campesinos de la Primera Ampliación del Ejido Tamaliahua Municipio de Sayula, Jalisco, todos hábiles para contratar y obligarse con el carácter y representación que ostentan, manifestaron que con esta fecha han celebrado un **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, respecto del predio denominado "Amatitlán" ubicado en esta municipalidad, donde se encuentra instalado el relleno sanitario, el cual sujetan bajo las siguientes manifestaciones y cláusulas:

MANIFESTACIONES:

1.- Declaran los CC. **JORGE CAMPOS AGUILAR** y **JUAN GABRIEL GOMEZ CARRIZALES**, en su carácter de Presidente y Sindico del H. Ayuntamiento municipal de Sayula, Jalisco, en el periodo 2015-2018, y están facultados para salir en defensa de los intereses de dicho Ayuntamiento, tal y como lo prevé la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

2.- Declara el C. **J. GUADALUPE COVARRUBIAS TRINIDAD**, tener el carácter de Representante del Grupo de posesionarios de la primera ampliación del Ejido de Tamaliahua, municipio de Sayula, Jalisco.

3.- **Declaran ambas partes:** Que el 24 de Abril del año 2001 dos mil uno, celebraron Convenio para la instalación de un relleno sanitario, a partir de dicha fecha el Ayuntamiento ha venido pagando renta anual.-

4.- Ambas partes reconocen mutuamente que tienen el carácter y representación que ostentan, por lo que una vez, hechas las declaraciones anteriores se sujetan al tenor de las siguientes clausulas.

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Conviene el C. **J. GUADALUPE COVARRUBIAS TRINIDAD** en su calidad de Representante General del Grupo de Campesinos de la Primera Ampliación del Ejido Tamaliahua "Predio Amatitlán" Municipio de Sayula, Jalisco, y por su propio

derecho y en calidad de préstamo concede al H. Ayuntamiento EL USO durante la vigencia de la presente administración es decir con vencimiento al 31 de Septiembre del 2018 dos mil dieciocho, de 27 hectáreas del terreno del predio Amatitlán, situado desde el camino que va de la entrada hasta la antigua vía del ferrocarril, hacia el sur, misma que se encuentra aproximadamente como a 6 kilómetros de esta ciudad de Sayula, Jalisco, el cual es reconocido plenamente por parte de este Ayuntamiento y las persona mencionadas. En caso que se requiera hacer un nuevo relleno sanitario, ambas partes se reunirán para establecer una nueva cuota de arrendamiento.-

SEGUNDA.- Dicho terreno será destinado para disponer adecuadamente de los residuos sólidos del Municipio y servirá como relleno sanitario a reserva del estudio de impacto ambiental que se haga por parte de la Institución que el H. Ayuntamiento Municipal determine.

TERCERA.- El H. Ayuntamiento de igual forma se compromete a dar facilidades a los representantes del grupo de posesionarios del predio denominado "Amatitlán", para abrir brechas que sean necesarias importantes para el desarrollo de dicho predio y en la medida de las posibilidades apoyar con maquinaria y camiones previo acuerdo.

CUARTA.- Este Ayuntamiento no tiene inconveniente en depositar en este predio parte de la materia orgánica que se genera en el Municipio. Respecto a la reforestación este Ayuntamiento donará todos los árboles que sean necesarios para tal efecto, apoyando dicho proceso de reforestación en todas sus etapas

QUINTA.- Por parte de este Ayuntamiento otorgara una ayuda económica como renta anual de \$15,000.00 (quince mil pesos 00/100 M.N.), los cuales servirán para comprar alambre de púas, posterias, etc, para beneficio de dicho predio, mismos que se otorgaran una vez iniciada el relleno sanitario en el transcurso de los dos primeros meses siguientes, y en estas mismas fechas cada año. De igual manera establecen ambas partes que EL ARRENDADOR venderá AL AYUNTAMIENTO, material Geológico, denominado Tepetate, de un Banco de Material que con las Autorizaciones legales correspondientes tiene en el mismo predio Amatitlán, al precio de 120.00 (ciento veinte pesos 00/100 moneda nacional) el Camión de siete metros cúbicos sin arrancar, ni flete, debiéndose contabilizar por mes los viajes de material que se extraen y pagarse por conducto de la Hacienda Pública Municipal.

SEXTA.- El Ayuntamiento se compromete a continuar con la caseta con vigilante a la entrada del predio, que controle la entrada de vehículos y personas a efecto de llevar ahí solo los residuos autorizados.

SEPTIMA.- Concluido la vigencia del presente Contrato de préstamo, ambas partes pueden renovar por el tiempo y en los términos que decidan, si así convienen sus intereses.

OCTAVA.- El Ayuntamiento se apeg a Derecho y conforme a su Ley Orgánica Municipal, no existiendo inconveniente alguno si es aprobado cada uno de los puntos por el H. Cabildo.

NOVENA.- Manifiestan ambas partes que en la celebración del presente convenio no existe error, lesión, dolo, mala fe, ni enriquecimiento ilegítimo por alguna de las partes, serán responsables del cumplimiento y cuidado de todos los puntos anteriores.

Una vez que les fue leído el presente Convenio y advertidos de los alcances del mismo, los ratifican en todas sus partes en compañía de los testigos que dan fe:



[Handwritten signature]
INGENIERO JORGE CAMPOS AGUILAR

Presidente del H. Ayuntamiento municipal de Sayula, Jalisco.



[Handwritten signature]
ABOGADO JUAN GABRIEL GOMEZ CARRIZALES

Síndico del H. Ayuntamiento municipal de Sayula, Jalisco.

SINDICATURA

[Handwritten signature]

C. J. GUADALUPE COVARRUBIAS TRINIDAD.

Representante General del Grupo de Campesinos de la Primera Ampliación del Ejido
Tamaliahua Municipio de Sayula, Jalisco

TESTIGO.

[Handwritten signature]
Eduardo C.M.

TESTIGO.

[Handwritten signature]

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS.

En la ciudad de Sayula, Jalisco, al día 01 primero del mes de Octubre del año 2015 dos mil quince, y encontrándonos reunidos en las instalaciones de la Presidencia Municipal, de ésta ciudad, compareciendo en representación del H. Ayuntamiento Constitucional de Sayula, Jalisco, el ABOGADO JUAN GABRIEL GÓMEZ CARRIZALES, en su carácter de Síndico Municipal y Representante Legal del citado Ayuntamiento, a quien en lo sucesivo del presente contrato habrá de denominarse "EL AYUNTAMIENTO", y por otra parte el C. FLAVIO VILLALVAZO CHAVEZ con domicilio en la calle [REDACTED] número 10, Colonia [REDACTED], Municipio de [REDACTED], [REDACTED] Identificándose en este acto con credencial de elector, expedida por el Instituto Federal Electoral, folio número [REDACTED] a quien en lo sucesivo del presente contrato habrá de denominarse el "PRESTADOR DE SERVICIO", con el objeto de celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se sujeta a las siguientes:

C L A U S U L A S:

PRIMERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIO" se compromete a llevar a cabo para "EL AYUNTAMIENTO" LA IMPARTICION DE UN TALLER DE PINTURA PARA ADULTOS, LOS DÍAS MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA CON UN HORARIO DE LAS 18:00 DIECIOCHO HORAS A LAS 20:00 VEINTE HORAS EN LAS INSTALACIONES DE LA CASA DE LA CULTURA JUAN RULFO, EN EL MUNICIPIO DE SAYULA, JALISCO. Manifestando tener los conocimientos e instrumentación necesaria para el fiel desempeño de la labor encomendada.

SEGUNDA.- "EL AYUNTAMIENTO", se obliga a pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIO", por su trabajo enunciado la cantidad de \$ [REDACTED] ([REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] 00/100 MONEDA NACIONAL). Que corresponde al 50% cincuenta por ciento del pago total que el maestro recibe por su taller, toda vez que por convenio celebrado con la Secretaria de Cultura del Estado de Jalisco, el Ayuntamiento paga el 50% cincuenta por ciento, por conducto de la Tesorería Municipal de este Ayuntamiento y que es por la cantidad de \$2,400.00 (DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y el resto lo paga la Secretaria de Cultura, y toda vez que "EL PRESTADOR DE SERVICIO", tiene como actividad principal realizar este tipo de actividades, no está en posibilidad de extender un recibo de honorarios ni facturas que cumplan con los requisitos fiscales, por lo que se elabora el presente convenio para los efectos de que se justifique el gasto y se compruebe el costo del mismo.

TERCERA.- "EL AYUNTAMIENTO", se deslinda de cualquier riesgo de trabajo ocasionado por negligencia de "EL PRESTADOR DE SERVICIO" durante la realización del trabajo que le fue contratado. Y en todo caso será responsable "EL PRESTADOR DE SERVICIO" de la totalidad de los gastos que genere en sus herramientas de trabajo y persona.

CUARTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIO" se obliga a entregar puntualmente una bitácora de trabajo, avances y proyecto, que se derive del contrato de prestación de servicios, para el que es contratado en términos que se lo solicite la Secretaria de Cultura.

QUINTA.- El presente contrato inicia su vigencia el día 01 primero del mes de Octubre del año 2015 dos mil quince, y concluye el día, 31 treinta y uno del mes de Diciembre del año 2015 dos mil quince. Fecha medianera en que tendrá verificativo la labor contratada.

SEXTA.- Las obligaciones desprendidas del presente contrato, son directamente por el Programa de Apoyo Estatal a Talleres de Cultura de la Secretaria de Cultura del Estado de Jalisco, (CONACULTA), no afectando en ningún aspecto las relaciones laborales actuales, posteriores o futuras que ambos contratantes tienen o pudieran realizar entre sí.

SEPTIMA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIO" declara que es su deseo que del

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS.

presente contrato se protejan sus datos personales que lo identifican como persona física, y que consisten en el nombre, domicilio, número de folio de credencial para votar y cantidad total a pagar, y que los mismos sean utilizados única y exclusivamente para la suscripción del presente, sin que en lo futuro sean utilizados por terceros, acogiéndose a los derechos ARCO (Acceder, Rectificar, Cancelar, Oponer) consagrados en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y que garantiza el derecho de decidir sobre el uso que una persona física o moral le da a sus datos personales. Por lo que no autoriza que los mismos sean utilizados para diferente fin que el de este contrato.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO A LOS COMPARECIENTES, ADVERTIDOS DE SU VALOR, ALCANCE Y CONSECUENCIAS LEGALES SE MANIFESTARON CONFORMES CON SU CONTENIDO Y SE SOMETEN PARA TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO, INTERPRETACIÓN Y EJECUCIÓN DE ESTE CONTRATO AL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL OCTAVO PARTIDO JUDICIAL, CON SEDE EN SAYULA, JALISCO, Y PARA TAL EFECTO RENUNCIAN AL FUERO QUE POR SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS PUDIESEN CORRESPONDERLES. FIRMÁNDOLO ANTE DOS TESTIGOS, EL MISMO DÍA DE SU OTORGAMIENTO.

PRESTADOR DE SERVICIO.



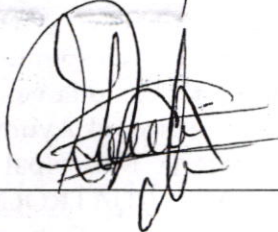
C. FLAVIO VILLALVAZO CHAVEZ.

EL AYUNTAMIENTO.



LIC. JUAN GABRIEL GÓMEZ CARRIZALES.

TESTIGOS.





Vo. Bo.



ING. JORGE CAMPOS AGUILAR.
PRESIDENTE MUNICIPAL.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS.

En la ciudad de Sayula, Jalisco, al día 01 primero del mes de Octubre del año 2015 dos mil quince, y encontrándonos reunidos en las instalaciones de la Presidencia Municipal, de ésta ciudad, compareciendo en representación del H. Ayuntamiento Constitucional de Sayula, Jalisco, el **ABOGADO JUAN GABRIEL GÓMEZ CARRIZALES**, en su carácter de Síndico Municipal y Representante Legal del citado Ayuntamiento, a quien en lo sucesivo del presente contrato habrá de denominársele "**EL AYUNTAMIENTO**", y por otra parte la C. **JOSEFINA ALMEJO SANTOS** con domicilio en la calle [REDACTED] número [REDACTED] localidad [REDACTED], Municipio de Sayula, Jalisco. Identificándose en este acto con credencial de elector, expedida por el Instituto Federal Electoral, folio número [REDACTED] a quien en lo sucesivo del presente contrato habrá de denominársele el "**PRESTADOR DE SERVICIO**", con el objeto de celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se sujeta a las siguientes:

C L A U S U L A S:

PRIMERA.- "**EL PRESTADOR DE SERVICIO**" se compromete a llevar a cabo para "**EL AYUNTAMIENTO**" LA IMPARTICION DE UN TALLER DE DANZA FOLCLORICA INFANTIL Y JUVENIL, LOS DÍAS LUNES, MARTES, JUEVES DE CADA SEMANA CON UN HORARIO DE LAS 10:30 DIEZ TREINTA HORAS A LAS 21:30 VEINTIUNA TREINTA HORAS Y LOS SABADOS DE LAS 10:00 DIEZ A LAS 13:00 TRECE HORAS, EN LAS INSTALACIONES DE LA FINCA MARCADA CON EL NUMERO 118, DE LA CALLE MORELOS EN LA LOCALIDAD USMAJAC, MUNICIPIO DE SAYULA, JALISCO. Manifestando tener los conocimientos e instrumentación necesaria para el fiel desempeño de la labor encomendada.

SEGUNDA.- "**EL AYUNTAMIENTO**", se obliga a pagar a "**EL PRESTADOR DE SERVICIO**", por su trabajo enunciado la cantidad de [REDACTED] PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). Que corresponde al 50% cincuenta por ciento del pago total que la Maestra recibe por su taller, toda vez que por convenio celebrado con la Secretaria de Cultura del Estado de Jalisco, el Ayuntamiento paga el 50% cincuenta por ciento, por conducto de la Tesorería Municipal de este Ayuntamiento y que es por la cantidad de \$7,200.00 (SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y el resto lo paga la Secretaria de Cultura, y toda vez que "**EL PRESTADOR DE SERVICIO**", tiene como actividad principal realizar este tipo de actividades, no está en posibilidad de extender un recibo de honorarios ni facturas que cumplan con los requisitos fiscales, por lo que se elabora el presente convenio para los efectos de que se justifique el gasto y se compruebe el costo del mismo.

TERCERA.- "**EL AYUNTAMIENTO**", se deslinda de cualquier riesgo de trabajo ocasionado por negligencia de "**EL PRESTADOR DE SERVICIO**" durante la realización del trabajo que le fue contratado. Y en todo caso será responsable "**EL PRESTADOR DE SERVICIO**" de la totalidad de los gastos que genere en sus herramientas de trabajo y persona.

CUARTA.- "**EL PRESTADOR DE SERVICIO**" se obliga a entregar puntualmente una bitácora de trabajo, avances y proyecto, que se derive del contrato de prestación de servicios, para el que es contratado en términos que se lo solicite la Secretaria de Cultura.

QUINTA.- El presente contrato inicia su vigencia el día 01 primero del mes de Octubre del año 2015 dos mil quince, y concluye el día, 31 treinta y uno del mes de Diciembre del año 2015 dos mil quince. Fecha medianera en que tendrá verificativo la labor contratada.

SEXTA.- Las obligaciones desprendidas del presente contrato, son directamente por el Programa de Apoyo Estatal a Talleres de Cultura de la Secretaria de Cultura del Estado de Jalisco, (CONACULTA), no afectando en ningún aspecto las relaciones laborales actuales, posteriores o futuras que ambos contratantes tienen o pudieran realizar entre sí.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS.

SEPTIMA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIO" declara que es su deseo que del presente contrato se protejan sus datos personales que lo identifican como persona física, y que consisten en el nombre, domicilio, número de folio de credencial para votar y cantidad total a pagar, y que los mismos sean utilizados única y exclusivamente para la suscripción del presente, sin que en lo futuro sean utilizados por terceros, acogiéndose a los derechos ARCO (Acceder, Rectificar, Cancelar, Oponer) consagrados en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y que garantiza el derecho de decidir sobre el uso que una persona física o moral le da a sus datos personales. Por lo que no autoriza que los mismos sean utilizados para diferente fin que el de este contrato.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO A LOS COMPARECIENTES, ADVERTIDOS DE SU VALOR, ALCANCE Y CONSECUENCIAS LEGALES SE MANIFESTARON CONFORMES CON SU CONTENIDO Y SE SOMETEN PARA TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO, INTERPRETACIÓN Y EJECUCIÓN DE ESTE CONTRATO AL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL OCTAVO PARTIDO JUDICIAL, CON SEDE EN SAYULA, JALISCO, Y PARA TAL EFECTO RENUNCIAN AL FUERO QUE POR SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS PUDIESEN CORRESPONDERLES. FIRMÁNDOLO ANTE DOS TESTIGOS, EL MISMO DÍA DE SU OTORGAMIENTO.

PRESTADOR DE SERVICIO.



C. JOSEFINA ALMEJO SANTOS.

EL AYUNTAMIENTO.


LIC. JUAN GABRIEL GOMEZ CARRIZALES.

TESTIGOS.





Vo. Bo.


ING. JORGE CAMPOS AGUILAR
PRESIDENTE MUNICIPAL.



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS.

En la ciudad de Sayula, Jalisco, al día 01 primero del mes de Octubre del año 2015 dos mil quince, y encontrándonos reunidos en las instalaciones de la Presidencia Municipal, de ésta ciudad, compareciendo en representación del H. Ayuntamiento Constitucional de Sayula, Jalisco, el **ABOGADO JUAN GABRIEL GÓMEZ CARRIZALES**, en su carácter de Síndico Municipal y Representante Legal del citado Ayuntamiento, a quien en lo sucesivo del presente contrato habrá de denominársele "**EL AYUNTAMIENTO**", y por otra parte el **C. SALVADOR ARANDA LOPEZ** con domicilio en la calle [REDACTED] número [REDACTED], Municipio de Sayula, Jalisco. Identificándose en este acto con credencial de elector, expedida por el Instituto Federal Electoral, folio número [REDACTED] a quien en lo sucesivo del presente contrato habrá de denominársele el "**PRESTADOR DE SERVICIO**", con el objeto de celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se sujeta a las siguientes:

C L A U S U L A S:

PRIMERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIO" se compromete a llevar a cabo para "**EL AYUNTAMIENTO**" LA IMPARTICION DE UN TALLER DE CLASES DE GUITARRA PARA TODO PUBLICO, LOS DÍAS MARTES Y JUEVES DE CADA SEMANA CON UN HORARIO DE LAS 17:00 DIECIETE HORAS A LAS 19:00 DIECINUEVE HORAS, EN LAS INSTALACIONES DE LA CASA DE LA CULTURA "**JUAN RULFO**" EN ESTA POBLACIÓN DE SAYULA, JALISCO. Manifestando tener los conocimientos e instrumentación necesaria para el fiel desempeño de la labor encomendada.

SEGUNDA.- "EL AYUNTAMIENTO", se obliga a pagar a "**EL PRESTADOR DE SERVICIO**", por su trabajo enunciado la cantidad de [REDACTED] (~~[REDACTED]~~ [REDACTED] 00/100 MONEDA NACIONAL). Que corresponde al 50% cincuenta por ciento del pago total que la Maestra recibe por su taller, toda vez que por convenio celebrado con la Secretaria de Cultura del Estado de Jalisco, el Ayuntamiento paga el 50% cincuenta por ciento, por conducto de la Tesorería Municipal de este Ayuntamiento y que es por la cantidad de \$ [REDACTED] (~~[REDACTED]~~ [REDACTED] CIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y el resto lo paga la Secretaria de Cultura, y toda vez que "**EL PRESTADOR DE SERVICIO**", tiene como actividad principal realizar este tipo de actividades, no está en posibilidad de extender un recibo de honorarios ni facturas que cumplan con los requisitos fiscales, por lo que se elabora el presente convenio para los efectos de que se justifique el gasto y se compruebe el costo del mismo.

TERCERA.- "EL AYUNTAMIENTO", se deslinda de cualquier riesgo de trabajo ocasionado por negligencia de "**EL PRESTADOR DE SERVICIO**" durante la realización del trabajo que le fue contratado. Y en todo caso será responsable "**EL PRESTADOR DE SERVICIO**" de la totalidad de los gastos que genere en sus herramientas de trabajo y persona.

CUARTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIO" se obliga a entregar puntualmente una bitácora de trabajo, avances y proyecto, que se derive del contrato de prestación de servicios, para el que es contratado en términos que se lo solicite la Secretaria de Cultura.

QUINTA.- El presente contrato inicia su vigencia el día 01 primero del mes de Octubre del año 2015 dos mil quince, y concluye el día, 31 treinta y uno del mes de Diciembre del año 2015 dos mil quince. Fecha medianera en que tendrá verificativo la labor contratada.

SEXTA.- Las obligaciones desprendidas del presente contrato, son directamente por el Programa de Apoyo Estatal a Talleres de Cultura de la Secretaria de Cultura del Estado de Jalisco, (CONACULTA), no afectando en ningún aspecto las relaciones laborales actuales, posteriores o futuras que ambos contratantes tienen o pudieran realizar entre sí.

SEPTIMA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIO" declara que es su deseo que del

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS.

presente contrato se protejan sus datos personales que lo identifican como persona física, y que consisten en el nombre, domicilio, número de folio de credencial para votar y cantidad total a pagar, y que los mismos sean utilizados única y exclusivamente para la suscripción del presente, sin que en lo futuro sean utilizados por terceros, acogiéndose a los derechos ARCO (Acceder, Rectificar, Cancelar, Oponer) consagrados en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y que garantiza el derecho de decidir sobre el uso que una persona física o moral le da a sus datos personales. Por lo que no autoriza que los mismos sean utilizados para diferente fin que el de este contrato.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO A LOS COMPARECIENTES, ADVERTIDOS DE SU VALOR, ALCANCE Y CONSECUENCIAS LEGALES SE MANIFESTARON CONFORMES CON SU CONTENIDO Y SE SOMETEN PARA TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO, INTERPRETACIÓN Y EJECUCIÓN DE ESTE CONTRATO AL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL OCTAVO PARTIDO JUDICIAL, CON SEDE EN SAYULA, JALISCO, Y PARA TAL EFECTO RENUNCIAN AL FUERO QUE POR SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS PUDIESEN CORRESPONDERLES. FIRMÁNDOLO ANTE DOS TESTIGOS, EL MISMO DÍA DE SU OTORGAMIENTO.

PRESTADOR DE SERVICIO.

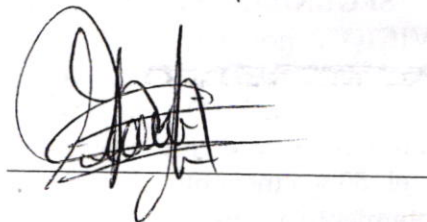

C. SALVADOR ARANDA LOPEZ.

EL AYUNTAMIENTO.


LIC. JUAN GABRIEL GÓMEZ CARRIZALES.

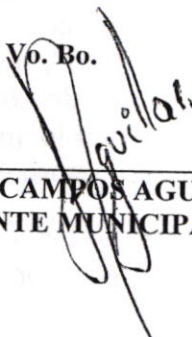
TESTIGOS.







Vo. Bo.


ING. JORGE CAMPOS AGUILAR.
PRESIDENTE MUNICIPAL.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS.

En la ciudad de Sayula, Jalisco, al día 01 primero del mes de Octubre del año 2015 dos mil quince, y encontrándonos reunidos en las instalaciones de la Presidencia Municipal, de ésta ciudad, compareciendo en representación del H. Ayuntamiento Constitucional de Sayula, Jalisco, el **ABOGADO JUAN GABRIEL GÓMEZ CARRIZALES**, en su carácter de Síndico Municipal y Representante Legal del citado Ayuntamiento, a quien en lo sucesivo del presente contrato habrá de denominársele "EL AYUNTAMIENTO", y por otra parte la **C. MARIA DEL ROSARIO FLORES VILLALOBOS** con domicilio en la calle [REDACTED] número [REDACTED], colonia [REDACTED] en la población de [REDACTED], [REDACTED] Identificándose en este acto con credencial de elector, expedida por el Instituto Federal Electoral, folio número [REDACTED] a quien en lo sucesivo del presente contrato habrá de denominársele el "PRESTADOR DE SERVICIO", con el objeto de celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se sujeta a las siguientes:

C L A U S U L A S:

PRIMERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIO" se compromete a llevar a cabo para "EL AYUNTAMIENTO" LA IMPARTICION DE UN TALLER DE ARTES VISUALES INFANTIL Y JUVENIL, LOS DÍAS LUNES, MARTES, MIÉRCOLES Y JUEVES DE CADA SEMANA, CON UN HORARIO DE LAS 16:00 HORAS A LAS 19:00 DIECINUEVE HORAS EN LAS INSTALACIONES DE LA CASA DE LA CULTURA "JUAN RULFO" EN ESTA POBLACIÓN DE SAYULA, JALISCO. Manifestando tener los conocimientos e instrumentación necesaria para el fiel desempeño de la labor encomendada.

SEGUNDA.- "EL AYUNTAMIENTO", se obliga a pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIO", por su trabajo enunciado la cantidad de \$ [REDACTED] ([REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). Que corresponde al 50% cincuenta por ciento del pago total que la Maestra recibe por su taller, toda vez que por convenio celebrado con la Secretaria de Cultura del Estado de Jalisco, el Ayuntamiento paga el 50% cincuenta por ciento, por conducto de la Tesorería Municipal de este Ayuntamiento y que es por la cantidad de \$ [REDACTED] ([REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] 00/100 MONEDA NACIONAL), y el resto lo paga la Secretaria de Cultura, y toda vez que "EL PRESTADOR DE SERVICIO", tiene como actividad principal realizar este tipo de actividades, no está en posibilidad de extender un recibo de honorarios ni facturas que cumplan con los requisitos fiscales, por lo que se elabora el presente convenio para los efectos de que se justifique el gasto y se compruebe el costo del mismo.

TERCERA.- "EL AYUNTAMIENTO", se deslinda de cualquier riesgo de trabajo ocasionado por negligencia de "EL PRESTADOR DE SERVICIO" durante la realización del trabajo que le fue contratado. Y en todo caso será responsable "EL PRESTADOR DE SERVICIO" de la totalidad de los gastos que genere en sus herramientas de trabajo y persona.

CUARTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIO" se obliga a entregar puntualmente una bitácora de trabajo, avances y proyecto, que se derive del contrato de prestación de servicios, para el que es contratado en términos que se lo solicite la Secretaria de Cultura.

QUINTA.- El presente contrato inicia su vigencia el día 01 primero del mes de Octubre del año 2015 dos mil quince, y concluye el día, 31 treinta y uno del mes de Diciembre del año 2015 dos mil quince. Fecha medianera en que tendrá verificativo la labor contratada.

SEXTA.- Las obligaciones desprendidas del presente contrato, son directamente por el Programa de Apoyo Estatal a Talleres de Cultura de la Secretaria de Cultura del Estado de Jalisco, (CONACULTA), no afectando en ningún aspecto las relaciones laborales actuales, posteriores o futuras que ambos contratantes tienen o pudieran realizar entre sí.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS.

SEPTIMA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIO" declara que es su deseo que del presente contrato se protejan sus datos personales que lo identifican como persona física, y que consisten en el nombre, domicilio, número de folio de credencial para votar y cantidad total a pagar, y que los mismos sean utilizados única y exclusivamente para la suscripción del presente, sin que en lo futuro sean utilizados por terceros, acogiéndose a los derechos ARCO (Acceder, Rectificar, Cancelar, Oponer) consagrados en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y que garantiza el derecho de decidir sobre el uso que una persona física o moral le da a sus datos personales. Por lo que no autoriza que los mismos sean utilizados para diferente fin que el de este contrato.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO A LOS COMPARECIENTES, ADVERTIDOS DE SU VALOR, ALCANCE Y CONSECUENCIAS LEGALES SE MANIFESTARON CONFORMES CON SU CONTENIDO Y SE SOMETEN PARA TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO, INTERPRETACIÓN Y EJECUCIÓN DE ESTE CONTRATO AL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL OCTAVO PARTIDO JUDICIAL, CON SEDE EN SAYULA, JALISCO, Y PARA TAL EFECTO RENUNCIAN AL FUERO QUE POR SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS PUDIESEN CORRESPONDERLES. FIRMÁNDOLO ANTE DOS TESTIGOS, EL MISMO DÍA DE SU OTORGAMIENTO.

PRESTADOR DE SERVICIO.

EL AYUNTAMIENTO.



C. MARIA DEL ROSARIO FLORES VILLALOBOS.



LIC. JUAN GABRIEL GÓMEZ CARRIZALES.



SINDICATURA

TESTIGOS.





Vo. Bo.

ING. JORGE CAMPOS AGUILAR.
PRESIDENTE MUNICIPAL.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS.

En la ciudad de Sayula, Jalisco, al día 01 primero del mes de Octubre del año 2015 dos mil quince, y encontrándonos reunidos en las instalaciones de la Presidencia Municipal, de ésta ciudad, compareciendo en representación del H. Ayuntamiento Constitucional de Sayula, Jalisco, el ABOGADO JUAN GABRIEL GÓMEZ CARRIZALES, en su carácter de Síndico Municipal y Representante Legal del citado Ayuntamiento, a quien en lo sucesivo del presente contrato habrá de denominarse "EL AYUNTAMIENTO", y por otra parte el C. ISAAC ISRAEL BEGINES VELAZQUEZ con domicilio en la calle [REDACTED] número [REDACTED], en la población de [REDACTED], Municipio de Sayula, Jalisco. Identificándose en este acto con credencial de elector, expedida por el Instituto Federal Electoral, folio número [REDACTED] a quien en lo sucesivo del presente contrato habrá de denominarse el "PRESTADOR DE SERVICIO", con el objeto de celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se sujeta a las siguientes:

C L A U S U L A S:

PRIMERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIO" quien es representante de la BANDA DE GUERRA DE SAYULA, JALISCO, SE COMPROMETE A REALIZAR PARA "EL AYUNTAMIENTO" LA SONORIZACIÓN CON LA BANDA DE GUERRA, EN ACTOS CÍVICOS, EVENTOS CULTURALES, ACTOS SOLEMNES, REPRESENTATIVOS Y ESPECIALES QUE ORGANICE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAYULA, JALISCO, EN EL MUNICIPIO Y EN LOS DEMÁS ACTOS EN LOS CUALES SE LES REQUIERA, DENTRO DE LAS ACTIVIDADES OFICIALES PROGRAMADAS, DURANTE LA VIGENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA 2015-2018. Manifestando tener los conocimientos e instrumentación necesaria para el fiel desempeño de la labor encomendada.

SEGUNDA.- "EL AYUNTAMIENTO", se obliga a pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIO", por su trabajo enunciado la cantidad de \$ [REDACTED] ([REDACTED] PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), POR CADA UNO DE LOS PARTICIPANTES DE LA BANDA DE GUERRA QUE SE PRESENTEN A CADA ACTO SOLICITADO, PREVIO REPORTE QUE JUSTIFIQUE LA PARTICIPACIÓN. Pago que será liquidado por conducto de la Tesorería Municipal; y toda vez que "EL PRESTADOR DE SERVICIO", tiene como actividad principal realizar este tipo de actividades, sin embargo no está en posibilidad de extender un recibo de honorarios ni facturas que cumplan con los requisitos fiscales, por lo que se elabora el presente convenio para los efectos de que se justifique el gasto y se compruebe el costo del mismo.

TERCERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIO" se obliga a que previo al pago a realizar, se entregue bitácora del evento en que se presentaron, que contenga, nombre y firma de los participantes, misma que hará las veces de lista de asistencia, para justificar el importe del pago. Pactándose que el máximo de Integrantes de la Banda de Guerra será de 24 veinticuatro, siendo los Ciudadanos: Coral Michel Rodríguez, José Norberto Ibáñez, Jesús Abelino López Bobadilla, Jorge Antonio Mendoza Jiménez, José Guadalupe Vargas Espíritu, Sarahi Guadalupe Aceves Guerrero, Juan José Carrillo López, María del Carmen Contreras Hernández, Carla Isabel Rosales Torres, Claudia Daniela Vargas Rodríguez, Roberto Carlos Sánchez Macías, Pedro Benítez Verdín, Jesús Osvaldo Arroyo Verdín, Juan Pablo Benítez Verdín, Derly Emmanuel Santana Domínguez, Violeta Margarita Santana Cuevas, Isaac Israel Begines Velázquez, Estefanía Sámano Flores, Cesar Marín Garduño, Ana Belén Fernández Cibrián, Hugo Alonso López Guerrero, Sandra Irene Larios Alfaro, Ulises Guadalupe Santana Michel e Isaías Campos García, siendo representante el C. Isaac Israel Begines Velázquez.

CUARTA.- El presente instrumento jurídico se puede dar por rescindido cuando ambas partes así lo decidan de común acuerdo. Manifestando que dentro del presente contrato no existe dolo, error o enriquecimiento ilegítimo, por lo que renuncian a los actos de nulidad señalados en el Código Civil para el Estado de Jalisco, y para los efectos de competencia y Jurisdicción se sujetan al Juzgado Mixto de Primera Instancia del Octavo Partido Judicial de Sayula, Jalisco, renunciando a cualquier otro tribunal que en razón de domicilio presente o futuro pudiere corresponder.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS.

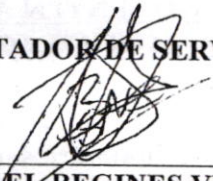
QUINTA.- El presente contrato inicia su vigencia el día 01 PRIMERO DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2015 DOS MIL QUINCE, y concluye el día 30 TREINTA DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO. Fecha medianera en que tendrá verificativo la labor contratada, dándose por terminado con ello el presente, sin que ello implique indemnizaciones o prestaciones diferentes que las del pago del trabajo elaborado, deslindándose "EL AYUNTAMIENTO" de toda obligación o pago por concepto de derechos laborales con "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" o personal que lo ayude en la realización de los trabajos y los distintos a los consignados en el presente instrumento.

SEXTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIO" declara que es su deseo que del presente contrato se protejan sus datos personales que lo identifican como persona física, y que consisten en el nombre, domicilio, número de folio de credencial para votar y cantidad total a pagar, y que los mismos sean utilizados única y exclusivamente para la suscripción del presente, sin que en lo futuro sean utilizados por terceros, acogiéndose a los derechos ARCO (Acceder, Rectificar, Cancelar, Oponer) consagrados en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y que garantiza el derecho de decidir sobre el uso que una persona física o moral le da a sus datos personales. Por lo que no autoriza que los mismos sean utilizados para diferente fin que el de este contrato.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO A LOS COMPARECIENTES, ADVERTIDOS DE SU VALOR, ALCANCE Y CONSECUENCIAS LEGALES SE MANIFESTARON CONFORMES CON SU CONTENIDO Y SE SOMETEN PARA TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO, INTERPRETACIÓN Y EJECUCIÓN DE ESTE CONTRATO AL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL OCTAVO PARTIDO JUDICIAL, CON SEDE EN SAYULA, JALISCO, Y PARA TAL EFECTO RENUNCIAN AL FUERO QUE POR SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS PUDIESEN CORRESPONDERLES. FIRMÁNDOLO ANTE DOS TESTIGOS, EL MISMO DÍA DE SU OTORGAMIENTO.

PRESTADOR DE SERVICIO.

EL AYUNTAMIENTO.

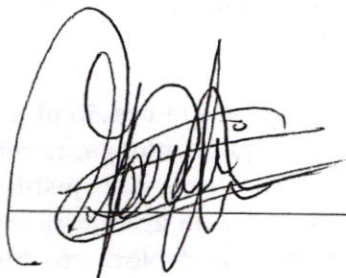

C. ISAAC ISRAEL BEGINES VELÁZQUEZ.



LIC. JUAN GABRIEL GÓMEZ CARRIZALES.



SINDICATURA

TESTIGOS.





Vo. Bo.


ING. JORGE CAMPOS AGUILAR.
PRESIDENTE MUNICIPAL.

Mony
02 DIC. 2015
2:46 pm.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS.

En la ciudad de Sayula, Jalisco, al día **01 primero del mes de Octubre del año 2015 dos mil quince**, encontrándonos reunidos en las instalaciones de la Presidencia Municipal, de ésta ciudad, compareciendo en representación del H. Ayuntamiento Constitucional de Sayula, Jalisco, el C. **ABOGADO JUAN GABRIEL GOMEZ CARRIZALES**, en su carácter de Síndico y Representante Legal del Ayuntamiento en cita, y a quien en lo sucesivo del presente contrato habrá de denominársele "**EL AYUNTAMIENTO**", y por otra parte el C. **FELIPE VARGAS AGUILAR** con domicilio en la calle [REDACTED], en [REDACTED], Identificándose en este acto con credencial de elector, expedida por el Instituto Federal Electoral, con número de folio [REDACTED], así mismo con copia simple de comprobante de Domicilio, en la calle Vallarta, número 09, colonia Centro, en este Municipio de Sayula, Jalisco, y a quien en lo sucesivo del presente contrato habrá de denominársele "**EL PRESTADOR DE SERVICIO**", con el objeto de celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se sujeta a las siguientes:

C L A U S U L A S:

PRIMERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete a realizar para "**EL AYUNTAMIENTO**" UNA CORONA FÚNEBRE, PARA OTORGARSE A FAMILIAR FALLECIDO DE LA SERVIDORA PÚBLICA ANA ROSA ANGUIANO OSORIO, QUIEN LABORA COMO SECRETARIA EN LA DELEGACIÓN DE USMAJAC; COMO APOYO A LA MISMA.- Manifestando "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" tener el personal, los conocimientos y la instrumentación necesaria para realizar la labor encomendada.

SEGUNDA.- "EL AYUNTAMIENTO", se obliga a pagar a "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**", por la labor encomendada la cantidad de [REDACTED] (**00/100 MONEDA NACIONAL**). Pago que se realizara en una sola exhibición a la firma del presente contrato. Pago que será liquidado por conducto de la Tesorería Municipal; y toda vez que "**EL PRESTADOR DE SERVICIO**", NO tiene como actividad principal realizar este tipo de actividades, no está en posibilidad de extender un recibo de honorarios ni facturas que cumplan con los requisitos fiscales, por lo que se elabora el presente convenio para los efectos de que se justifique el gasto y se compruebe el costo del mismo.

TERCERA.- El presente contrato inicia su vigencia el día **01 PRIMERO DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2015 DOS MIL QUINCE, CONCLUYENDO EL MISMO DIA**. Fecha en que tendrá verificativo la labor encomendada, dándose por terminado con ello el presente, sin que ello implique indemnizaciones o prestaciones diferentes que las del pago, deslindándose "**EL AYUNTAMIENTO**" de toda obligación o pago por concepto de derechos laborales con "**EL PRESTADOR DE SERVICIO**" o personal que lo ayude en la realización de los trabajos y los distintos a los consignados en el presente instrumento.

CUARTA.- AMBAS PARTES ACUERDAN.- Que las relaciones laborales que surjan con motivo del presente contrato correrán a cargo de "**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**", razón por la cual desde estos momentos se deslinda al H. Ayuntamiento de Sayula, Jalisco, de cualquier prestación, acción tanto de carácter civil, laboral, mercantil o penal, que pudiera surgir.

QUINTA.- Ambas partes están de acuerdo en estar y pasar en todo tiempo por el contenido de las cláusulas del presente contrato y que en caso de incumplimiento de alguna de las partes a fin de dirimir alguna controversia judicial que por esta razón se suscite están de acuerdo a sujetarse a la jurisdicción de los tribunales de esta localidad para la interpretación del presente contrato.

SEXTA.- Manifiestan ambas partes que dentro del presente CONTRATO no existe dolo, error o enriquecimiento ilegítimo por lo que renuncian a los actos de nulidad señalados en el Código Civil para el Estado de Jalisco.

SEPTIMA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIO" declara que es su deseo que del presente contrato se protejan sus datos personales que lo identifican como persona física, y que consisten en el nombre, domicilio, número de folio de credencial para votar y cantidad total a pagar, y que los mismos sean utilizados única y exclusivamente para la suscripción del presente, sin que en lo futuro sean utilizados por terceros, acogiéndose a los derechos ARCO (Acceder, Rectificar, Cancelar, Oponer) consagrados en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y que garantiza el derecho de decidir sobre el uso



SINDICATURA

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS.

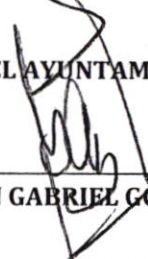
que una persona física o moral le da a sus datos personales. Por lo que no autoriza que los mismos sean utilizados para diferente fin que el de este contrato.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO A LOS COMPARECIENTES, ADVERTIDOS DE SU VALOR, ALCANCE Y CONSECUENCIAS LEGALES SE MANIFESTARON CONFORMES CON SU CONTENIDO Y SE SOMETEN PARA TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO, INTERPRETACIÓN Y EJECUCIÓN DE ESTE CONTRATO AL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL OCTAVO PARTIDO JUDICIAL, CON SEDE EN SAYULA, JALISCO, Y PARA TAL EFECTO RENUNCIAN AL FUERO QUE POR SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS PUDIESEN CORRESPONDERLES. FIRMÁNDOLO ANTE DOS TESTIGOS, EL MISMO DÍA DE SU OTORGAMIENTO.

"EL PRESTADOR DE SERVICIO".


C. FELIPE VARGAS AGUILAR.

"EL AYUNTAMIENTO".


ABOG. JUAN GABRIEL GOMEZ CARRIZALES.



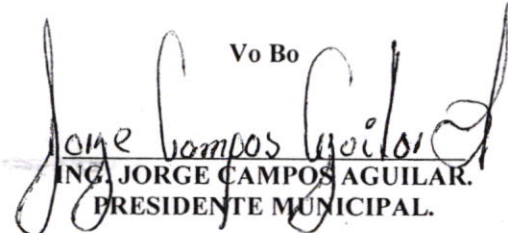
SINDICATURA

TESTIGOS.





Vo Bo


ING. JORGE CAMPOS AGUILAR.
PRESIDENTE MUNICIPAL.

Acaba Mon
19/10/2015

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS.

En la ciudad de Sayula, Jalisco, al día 05 cinco del mes de Octubre del año 2015 dos mil quince, y encontrándonos reunidos en las instalaciones de la Presidencia Municipal, de ésta ciudad, compareciendo en representación del H. Ayuntamiento Constitucional de Sayula, Jalisco, el ABOGADO JUAN GABRIEL GÓMEZ CARRIZALES, en su carácter de Síndico Municipal y Representante Legal del citado Ayuntamiento, a quien en lo sucesivo del presente contrato habrá de denominarse "EL AYUNTAMIENTO", y por otra parte el C. ULISES MIGUEL LARIOS GONZÁLEZ con domicilio en la calle [REDACTED], en la población de [REDACTED], Identificándose en este acto con credencial de elector, expedida por el Instituto Federal Electoral, folio número [REDACTED] a quien en lo sucesivo del presente contrato habrá de denominarse el "PRESTADOR DE SERVICIO", con el objeto de celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se sujeta a las siguientes:

C L A U S U L A S:

PRIMERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIO" se compromete a realizar para "EL AYUNTAMIENTO" TRABAJOS DE JARDINERÍA EN LAS INSTALACIONES DEL PANTEÓN MUNICIPAL, DENOMINADO EL TEPEYAC, CONSISTENTES EN DERRIBO DE TRES ÁRBOLES SECOS, PODA DE TODOS LOS ÁRBOLES, ENTRE ELLOS DE NARANJOS Y BUGANVILIAS. Manifestando tener los conocimientos e instrumentación necesaria para el fiel desempeño de la labor encomendada.

SEGUNDA.- "EL AYUNTAMIENTO", se obliga a pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIO", por su trabajo enunciado la cantidad de [REDACTED] (00/100 MONEDA NACIONAL), en dos exhibiciones, la primera por el 50% del valor total, a la firma del presente y la segunda por el 50% restante al término de la labor contratada. Pago que será liquidado por conducto de la Tesorería Municipal; y toda vez que "EL PRESTADOR DE SERVICIO", tiene como actividad principal realizar este tipo de actividades, sin embargo no está en posibilidad de extender un recibo de honorarios ni facturas que cumplan con los requisitos fiscales, por lo que se elabora el presente convenio para los efectos de que se justifique el gasto y se compruebe el costo del mismo.

TERCERA.- "EL AYUNTAMIENTO", se deslinda de cualquier riesgo de trabajo ocasionado por negligencia de "EL PRESTADOR DE SERVICIO" durante la realización del trabajo que le fue contratado. Y en todo caso será responsable "EL PRESTADOR DE SERVICIO" de la totalidad de los gastos que genere en sus herramientas de trabajo y persona.

CUARTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIO" se obliga a entregar puntualmente una bitácora de trabajo, avances y proyecto, que se derive del contrato de prestación de servicios, para el que es contratado.

QUINTA.- El presente contrato inicia su vigencia el día 05 cinco del mes de Octubre del año 2015 dos mil quince, y concluye el día 19 diecinueve del mes de Octubre del año 2015 dos mil quince. Fecha medianera en que tendrá verificativo la labor contratada, dándose por terminado con ello el presente, sin que ello implique indemnizaciones o prestaciones diferentes que las del pago del trabajo elaborado, deslindándose "EL AYUNTAMIENTO" de toda obligación o pago por concepto de derechos laborales con "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" o personal que lo ayude en la realización de los trabajos y los distintos a los consignados en el presente instrumento.

SEXTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIO" declara que es su deseo que del presente contrato se protejan sus datos personales que lo identifican como persona física, y que consisten en el nombre, domicilio, número de folio de credencial para votar y cantidad total a pagar, y que los mismos sean utilizados única y exclusivamente para la suscripción del presente, sin que en lo futuro sean utilizados por terceros, acogiéndose a los derechos



HACIENDA MPAL
SAYULA, JALISCO

Recibi [REDACTED]
08/ OCTUBRE 2015

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS.

ARCO (Acceder, Rectificar, Cancelar, Oponer) consagrados en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y que garantiza el derecho de decidir sobre el uso que una persona física o moral le da a sus datos personales. Por lo que no autoriza que los mismos sean utilizados para diferente fin que el de este contrato.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO A LOS COMPARECIENTES, ADVERTIDOS DE SU VALOR, ALCANCE Y CONSECUENCIAS LEGALES SE MANIFESTARON CONFORMES CON SU CONTENIDO Y SE SOMETEN PARA TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO, INTERPRETACIÓN Y EJECUCIÓN DE ESTE CONTRATO AL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL OCTAVO PARTIDO JUDICIAL, CON SEDE EN SAYULA, JALISCO, Y PARA TAL EFECTO RENUNCIAN AL FUERO QUE POR SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS PUDIESEN CORRESPONDERLES. FIRMÁNDOLO ANTE DOS TESTIGOS, EL MISMO DÍA DE SU OTORGAMIENTO.

PRESTADOR DE SERVICIO.

EL AYUNTAMIENTO.



C. ULISES MIGUEL LARIOS GONZÁLEZ. LIC. JUAN GABRIEL GÓMEZ CARRIZALES.

SINDICATURA

TESTIGOS.

[Signature]

[Signature]

Vo. Bo.
Jorge Campos Aguilar
ING. JORGE CAMPOS AGUILAR.
PRESIDENTE MUNICIPAL.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS .

En la ciudad de Sayula, Jalisco, al día **08 ocho del mes de Octubre del año 2015 dos mil quince**, encontrándonos reunidos en las instalaciones de la Presidencia Municipal, de ésta ciudad, compareciendo en representación del H. Ayuntamiento Constitucional de Sayula, Jalisco, el C. **ABOGADO JUAN GABRIEL GOMEZ CARRIZALES**, en su carácter de Síndico y Representante Legal del Ayuntamiento en cita, y a quien en lo sucesivo del presente contrato habrá de denominársele "**EL AYUNTAMIENTO**", y por otra parte la C. **SILVIA GUZMAN GONZALEZ** con domicilio en la [REDACTED] número [REDACTED], en la [REDACTED] de [REDACTED], [REDACTED], México, Identificándose en este acto con credencial de elector, expedida por el Instituto Federal Electoral, con número de folio [REDACTED], y a quien en lo sucesivo del presente contrato habrá de denominársele "**EL PRESTADOR DE SERVICIO**", con el objeto de celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se sujeta a las siguientes:

C L Á U S U L A S:

PRIMERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete a realizar para "**EL AYUNTAMIENTO**" EL DISEÑO, LA CREACIÓN Y EL MONTAJE DE ESCENARIO PARA LA REALIZACIÓN DEL FESTIVAL CULTURAL DE DANZAS AUTÓCTONAS, EN EL JARDÍN PRINCIPAL DE LA DELEGACIÓN DE USMAJAC, MUNICIPIO DE SAYULA, JALISCO, EL DÍA 11 ONCE DEL MES DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO, DEBIENDO QUEDAR INSTALADO A LAS 08:00 OCHO HORAS. Manifestando tener los conocimientos y la instrumentación necesaria para realizar la labor encomendada.

SEGUNDA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIO" se compromete y obliga a presentar comprobantes de requisitos fiscales (facturas) de todo el material que sea utilizado en la creación del escenario, quedando el escenario, una vez terminado, a favor de "**EL AYUNTAMIENTO**", como parte del Patrimonio Municipal.

TERCERA.- "EL AYUNTAMIENTO", se obliga a pagar a "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**", por la labor encomendada la cantidad de [REDACTED] **00/100 MONEDA NACIONAL**). Pago que se realizara en una sola exhibición a la firma del presente contrato. Pago que será liquidado por conducto de la Tesorería Municipal; y toda vez que "**EL PRESTADOR DE SERVICIO**", tiene como actividad principal realizar este tipo de actividades, sin embargo no está en posibilidad de extender un recibo de honorarios ni facturas que cumplan con los requisitos fiscales, por lo que se elabora el presente convenio para los efectos de que se justifique el gasto y se compruebe el costo del mismo.

TERCERA.- El presente contrato inicia su vigencia el día **08 ocho del mes de Octubre del año 2015 dos mil quince** y concluye el día **11 once del mes de Octubre del año 2015 dos mil quince**. Fecha medianera en que tendrá verificativo la labor encomendada, dándose por terminado con ello el presente, sin que ello implique indemnizaciones o prestaciones diferentes que las del pago, deslindándose "**EL AYUNTAMIENTO**" de toda obligación o pago por concepto de derechos laborales con "**EL PRESTADOR DE SERVICIO**" o personal que lo ayude en la realización de los trabajos y los distintos a los consignados en el presente instrumento.

CUARTA.- AMBAS PARTES ACUERDAN.- Que las relaciones laborales que surjan con motivo del presente contrato correrán a cargo de "**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**", razón por la cual desde estos momentos se deslinda al H. Ayuntamiento de Sayula, Jalisco, de cualquier prestación, acción tanto de carácter civil, laboral, mercantil o penal, que pudiera surgir.

QUINTA.- Ambas partes están de acuerdo en estar y pasar en todo tiempo por el contenido de las cláusulas del presente contrato y que en caso de incumplimiento de alguna de las partes a fin de dirimir alguna controversia judicial que por esta razón se suscite están de acuerdo a sujetarse a la jurisdicción de los tribunales de esta localidad para la interpretación del presente contrato.

SEXTA.- Manifiestan ambas partes que dentro del presente CONTRATO no existe dolo, error o enriquecimiento ilegítimo por lo que renuncian a los actos de nulidad señalados en el Código Civil para el Estado de Jalisco.

SEPTIMA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIO" declara que es su deseo que del presente

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS.

contrato se protejan sus datos personales que lo identifican como persona física, y que consisten en el nombre, domicilio, número de folio de credencial para votar y cantidad total a pagar, y que los mismos sean utilizados única y exclusivamente para la suscripción del presente, sin que en lo futuro sean utilizados por terceros, acogiéndose a los derechos ARCO (Acceder, Rectificar, Cancelar, Oponer) consagrados en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y que garantiza el derecho de decidir sobre el uso que una persona física o moral le da a sus datos personales. Por lo que no autoriza que los mismos sean utilizados para diferente fin que el de este contrato.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO A LOS COMPARECIENTES, ADVERTIDOS DE SU VALOR, ALCANCE Y CONSECUENCIAS LEGALES SE MANIFESTARON CONFORMES CON SU CONTENIDO Y SE SOMETEN PARA TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO, INTERPRETACIÓN Y EJECUCIÓN DE ESTE CONTRATO AL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL OCTAVO PARTIDO JUDICIAL, CON SEDE EN SAYULA, JALISCO, Y PARA TAL EFECTO RENUNCIAN AL FUERO QUE POR SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS PUDIESEN CORRESPONDERLES. FIRMÁNDOLO ANTE DOS TESTIGOS, EL MISMO DÍA DE SU OTORGAMIENTO.

"EL PRESTADOR DE SERVICIO".


C. SILVIA GUZMAN GONZALEZ.

"EL AYUNTAMIENTO".


ABOG. JUAN GABRIEL GOMEZ CARRIZALES



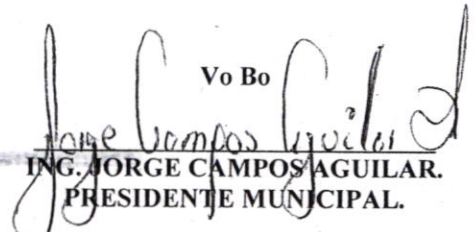
SINDICATURA

TESTIGOS.





Vo Bo


ING. JORGE CAMPOS AGUILAR.
PRESIDENTE MUNICIPAL.

CONVENIO DE DAÑOS A PATRIMONIO.

En la ciudad de Sayula, Jalisco, a los 15 quince días del mes de Octubre del año 2015 dos mil quince, ante los testigos instrumentales que al final suscriben, encontrándonos reunidos en las instalaciones de la Presidencia Municipal de esta ciudad, en representación del H. Ayuntamiento Constitucional de Sayula, Jalisco, el **C. ABOGADO JUAN GABRIEL GOMEZ CARRIZALES**, en su carácter de Sindico y Representante Legal del citado Ayuntamiento, a quien en lo sucesivo del presente convenio habrá de denominársele "**EL AYUNTAMIENTO**", y por otra parte la **C. ROSALINDA GONZALEZ GONZALEZ**, con domicilio en la calle [REDACTED], en la población de Sayula, Jalisco, quien en estos momentos se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral, con número de folio [REDACTED], a quien en lo sucesivo habrá de denominársele "**EL RESPONSABLE**", con el objeto de celebrar el presente convenio de pago de daños, el cual se sujeta a las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA.- declara "**EL RESPONSABLE**" ser mexicana, mayor de edad, originaria y vecina de Sayula, Jalisco, con domicilio señalado en el preámbulo de este escrito, y quien manifiesta que el día de hoy 15 quince de octubre del año 2015 dos mil quince, siendo aproximadamente las 8:00 hrs, las ocho horas, ordené a personal a mi cargo, que abrieran unos hoyos sobre la vía pública, es decir, sobre la banquetta que se ubica en el exterior de la finca urbana marcada con el número 244 de la calle Juárez, Colonia Santa Inés, de esta población de Sayula, Jalisco, siendo aproximadamente las 10:45 hrs, diez horas con cuarenta y cinco minutos, llegó una patrulla del Municipio, preguntando por el responsable de la obra, contestando que la suscrita soy la propietaria del Hotel y que yo ordené se realizara la misma, los elementos de seguridad pública me manifestaron que estaba afectando la vía pública y causando un daño al patrimonio municipal, en virtud de que excave unos hoyos y para tal efecto se rompió la banquetta, quedando al descubierto líneas al parecer de agua y cableado eléctrico de las luminarias que están en la acera, por este hecho se me traslado a los separos Municipales, ya que ocasione daños en la vía pública.

SEGUNDA.- Sigue manifestando "**EL RESPONSABLE**" que con el fin de hacer la correspondiente reparación del daño que cause sobre la banquetta, propiedad del Municipio, solicito que por conducto del H. Ayuntamiento Constitucional de Sayula, Jalisco, se realice la correspondiente cotización del daño, para estar en aptitud de poder realizar el pago. De igual forma desde estos momentos me abstengo de seguir dañando el patrimonio público municipal, pues no ejecutare ninguna clase de construcción o edificación **SOBRE LA BANQUETA EN DONDE OCURRIERON LOS HECHOS.**



SINDICATURA

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS.

En la ciudad de Sayula, Jalisco, al día **27 veintisiete del mes de Octubre del año 2015 dos mil quince**, encontrándonos reunidos en las instalaciones de la Presidencia Municipal, de ésta ciudad, compareciendo en representación del H. Ayuntamiento Constitucional de Sayula, Jalisco, el C. **ABOGADO JUAN GABRIEL GOMEZ CARRIZALES**, en su carácter de Síndico y Representante Legal del Ayuntamiento en cita, y a quien en lo sucesivo del presente contrato habrá de denominársele "**EL AYUNTAMIENTO**", y por otra parte el C. **ELEAZAR SOLANO REYES** con domicilio en la calle [REDACTED] número [REDACTED], en el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, México, Identificándose en este acto con credencial de elector, expedida por el Instituto Federal Electoral, con número de folio [REDACTED], y a quien en lo sucesivo del presente contrato habrá de denominársele "**EL PRESTADOR DE SERVICIO**", con el objeto de celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se sujeta a las siguientes:

C L Á U S U L A S:

PRIMERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" quien dice ser Representante de la RONDALLA DENOMINADA "**LUZ DE LUNA**" se compromete a realizar para "**EL AYUNTAMIENTO**" LA PRESENTACIÓN ARTÍSTICA DE LA RONDALLA EN COMENTO, EL DÍA 31 TREINTA Y UNO DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2015 DOS MIL QUINCE, EN EL JARDÍN PRINCIPAL DE ESTE MUNICIPIO, CON UN HORARIO DE LAS 20:00 VEINTE A LAS 21:00 VEINTIÚN HORAS, CON MOTIVO DEL FESTIVAL ALUSIVO AL DÍA DE MUERTOS DENOMINADO "**FESTIVAL DE LAS ANIMAS**". Manifestando tener los conocimientos y la instrumentación necesaria para realizar la labor encomendada.

SEGUNDA.- "EL AYUNTAMIENTO", se obliga a pagar a "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**", por la labor encomendada la cantidad de \$ [REDACTED] **PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL**). Pago que se realizara en una exhibición, al término de la labor contratada. Pago que será liquidado por conducto de la Tesorería Municipal; y toda vez que "**EL PRESTADOR DE SERVICIO**", no tiene como actividad principal realizar este tipo de actividades, no está en posibilidad de extender un recibo de honorarios ni facturas que cumplan con los requisitos fiscales, por lo que se elabora el presente convenio para los efectos de que se justifique el gasto y se compruebe el costo del mismo.

TERCERA.- El presente contrato inicia su vigencia el día **31 treinta y uno del mes de Octubre del año 2015 dos mil quince, concluyendo el mismo día**. Fecha medianera en que tendrá verificativo la labor encomendada, dándose por terminado con ello el presente, sin que ello implique indemnizaciones o prestaciones diferentes que las del pago, deslindándose "**EL AYUNTAMIENTO**" de toda obligación o pago por concepto de derechos laborales con "**EL PRESTADOR DE SERVICIO**" o personal que lo ayude en la realización de los trabajos y los distintos a los consignados en el presente instrumento.

CUARTA.- AMBAS PARTES ACUERDAN.- Que las relaciones laborales que surjan con motivo del presente contrato correrán a cargo de "**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**", razón por la cual desde estos momentos se deslinda al H. Ayuntamiento de Sayula, Jalisco, de cualquier prestación, acción tanto de carácter civil, laboral, mercantil o penal, que pudiera surgir.

QUINTA.- Ambas partes están de acuerdo en estar y pasar en todo tiempo por el contenido de las cláusulas del presente contrato y que en caso de incumplimiento de alguna de las partes a fin de dirimir alguna controversia judicial que por esta razón se suscite están de acuerdo a sujetarse a la jurisdicción de los tribunales de esta localidad para la interpretación del presente contrato.

SEXTA.- Manifiestan ambas partes que dentro del presente CONTRATO no existe dolo, error o enriquecimiento ilegítimo por lo que renuncian a los actos de nulidad señalados en el Código Civil para el Estado de Jalisco.

SEPTIMA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIO" declara que es su deseo que del presente contrato se protejan sus datos personales que lo identifican como persona física, y que consisten en el nombre, domicilio, número de folio de credencial para votar y cantidad total a pagar, y que los mismos sean utilizados única y exclusivamente para la suscripción del presente, sin que en lo futuro sean utilizados por terceros, acogiéndose a los derechos ARGO (Acceder, Rectificar, Cancelar, Oponer) consagrados en la Ley Federal de Protección de Datos



SINDICATURA

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS.

Personales en Posesión de los Particulares y que garantiza el derecho de decidir sobre el uso que una persona física o moral le da a sus datos personales. Por lo que no autoriza que los mismos sean utilizados para diferente fin que el de este contrato.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO A LOS COMPARECIENTES, ADVERTIDOS DE SU VALOR, ALCANCE Y CONSECUENCIAS LEGALES SE MANIFESTARON CONFORMES CON SU CONTENIDO Y SE SOMETEN PARA TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO, INTERPRETACIÓN Y EJECUCIÓN DE ESTE CONTRATO AL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL OCTAVO PARTIDO JUDICIAL, CON SEDE EN SAYULA, JALISCO, Y PARA TAL EFECTO RENUNCIAN AL FUERO QUE POR SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS PUDIESEN CORRESPONDERLES. FIRMÁNDOLO ANTE DOS TESTIGOS, EL MISMO DÍA DE SU OTORGAMIENTO.

"EL PRESTADOR DE SERVICIO".

C. ELEAZAR SOLANO REYES.

"EL AYUNTAMIENTO".

ABOG. JUAN GABRIEL GOMEZ CARRIZALES.



SINDICATURA

TESTIGOS.

Vo Bo

ING. JORGE CAMPOS AGUILAR.
PRESIDENTE MUNICIPAL.

CONVENIO DE DAÑOS A PATRIMONIO.

TERCERA.- "EL AYUNTAMIENTO", manifiesta que cuenta con la capacidad jurídica para celebrar el presente convenio de reparación de daños y manifiesta que una vez que se cercioren de los daños causados por "EL RESPONSABLE" y que han sido manifestados en la cláusula primera del presente contrato, el costo total asciende a la cantidad de ([REDACTED] QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad con la cual "EL RESPONSABLE", manifiesta su conformidad con hacer la correspondiente reparación del daño.

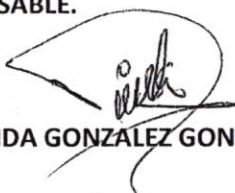
CUARTA.- "EL RESPONSABLE" en este acto exhibe el recibo oficial número SAY 30292, expedido por el Funcionario Encargado de la Hacienda Pública Municipal, con el que ampara la reparación del daño que ocasionó, por lo que se elabora el presente convenio y de esta manera "EL AYUNTAMIENTO" LE OTORGA EL PERDÓN Y SE DESISTE DE TODA ACCIÓN PENAL Y VICIL EN FAVOR DE LA C. ROSALINDA GONZALEZ GONZALEZ, PARA QUE SEA PUESTA EN INMEDIATA LIBERTAD, TODA VEZ QUE SE HA REPARADO EL DAÑO A LA ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL AYUNTAMIENTO".

QUINTA.- "EL RESPONSABLE", manifiesta que no es su deseo ejercitar ningún tipo de acción, tanto penal, civil, mercantil, administrativa o de cualquier otra índole en contra de "EL AYUNTAMIENTO", en virtud de estar consciente de haber causado el daño en propiedad municipal.

SEXTA.- Manifiestan ambas partes que dentro del presente convenio, no existe dolo, error o enriquecimiento ilegítimo, por lo que renuncian a los actos de nulidad señalados en el Código Civil del Estado de Jalisco y del Código Nacional de Procedimientos Penales Federales.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO A LOS COMPARECIENTES, ADVERTIDOS DE SU VALOR, ALCANCE Y CONSECUENCIAS LEGALES SE MANIFESTARON CONFORMES CON SU CONTENIDO Y LO FIRMARON ANTE LOS TESTIGOS INSTRUMENTALES, EL MISMO DÍA DE SU OTORGAMIENTO.

EL RESPONSABLE.



C. ROSALINDA GONZALEZ GONZALEZ.

EL AYUNTAMIENTO



C. ABOGADO JUAN GABRIEL GOMEZ CARRIZALES




SINDICATURA

TESTIGOS.



Maria Lorena Contreras Orozco



Gloria Alicia Nava Gil

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS.

En la ciudad de Sayula, Jalisco, al día **27 veintisiete del mes de Octubre del año 2015 dos mil quince**, encontrándonos reunidos en las instalaciones de la Presidencia Municipal, de ésta ciudad, compareciendo en representación del H. Ayuntamiento Constitucional de Sayula, Jalisco, el C. **ABOGADO JUAN GABRIEL GOMEZ CARRIZALES**, en su carácter de Síndico y Representante Legal del Ayuntamiento en cita, y a quien en lo sucesivo del presente contrato habrá de denominarse "**EL AYUNTAMIENTO**", y por otra parte la C. **LAURA LUZ HERNANDEZ ALMARAS** con domicilio en la calle [REDACTED] número [REDACTED] en el Municipio de [REDACTED], México, Identificándose en este acto con credencial de elector, expedida por el Instituto Federal Electoral, con número de folio [REDACTED], y a quien en lo sucesivo del presente contrato habrá de denominarse "**EL PRESTADOR DE SERVICIO**", con el objeto de celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se sujeta a las siguientes:

C L A U S U L A S:

PRIMERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" quien dice ser Representante del grupo de CUENTA CUENTOS Y TALLERES DENOMINADO "**LA CASITA DE MIEL**" se compromete a realizar para "**EL AYUNTAMIENTO**" LA PARTICIPACION ARTÍSTICA DEL GRUPO DE CUENTA CUENTOS EN COMENTO, EL DÍA 30 TREINTA DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2015 DOS MIL QUINCE, EN EL JARDÍN PRINCIPAL DE ESTE MUNICIPIO, CON UN HORARIO DE LAS 17:00 DIECISIETE A LAS 20:00 VEINTE HORAS, CON MOTIVO DEL FESTIVAL ALUSIVO AL DÍA DE MUERTOS DENOMINADO "**FESTIVAL DE LAS ANIMAS**". Manifestando tener los conocimientos y la instrumentación necesaria para realizar la labor encomendada.

SEGUNDA.- "EL AYUNTAMIENTO", se obliga a pagar a "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**", por la labor encomendada la cantidad de \$[REDACTED]00/100 **MONEDA NACIONAL**). Pago que se realizara en una exhibición, al término de la labor contratada. Pago que será liquidado por conducto de la Tesorería Municipal; y toda vez que "**EL PRESTADOR DE SERVICIO**", no tiene como actividad principal realizar este tipo de actividades, no está en posibilidad de extender un recibo de honorarios ni facturas que cumplan con los requisitos fiscales, por lo que se elabora el presente convenio para los efectos de que se justifique el gasto y se compruebe el costo del mismo.

TERCERA.- El presente contrato inicia su vigencia el día 30 treinta del mes de Octubre del año 2015 dos mil quince, concluyendo el mismo día. Fecha medianera en que tendrá verificativo la labor encomendada, dándose por terminado con ello el presente, sin que ello implique indemnizaciones o prestaciones diferentes que las del pago, deslindándose "**EL AYUNTAMIENTO**" de toda obligación o pago por concepto de derechos laborales con "**EL PRESTADOR DE SERVICIO**" o personal que lo ayude en la realización de los trabajos y los distintos a los consignados en el presente instrumento.

CUARTA.- AMBAS PARTES ACUERDAN.- Que las relaciones laborales que surjan con motivo del presente contrato correrán a cargo de "**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**", razón por la cual desde estos momentos se deslinda al H. Ayuntamiento de Sayula, Jalisco, de cualquier prestación, acción tanto de carácter civil, laboral, mercantil o penal, que pudiera surgir.

QUINTA.- Ambas partes están de acuerdo en estar y pasar en todo tiempo por el contenido de las cláusulas del presente contrato y que en caso de incumplimiento de alguna de las partes a fin de dirimir alguna controversia judicial que por esta razón se suscite están de acuerdo a sujetarse a la jurisdicción de los tribunales de esta localidad para la interpretación del presente contrato.

SEXTA.- Manifiestan ambas partes que dentro del presente CONTRATO no existe dolo, error o enriquecimiento ilegítimo por lo que renuncian a los actos de nulidad señalados en el Código Civil para el Estado de Jalisco.

SEPTIMA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIO" declara que es su deseo que del presente contrato se protejan sus datos personales que lo identifican como persona física, y que consisten en el nombre, domicilio, número de folio de credencial para votar y cantidad total a pagar, y que los mismos sean utilizados única y exclusivamente para la suscripción del presente, sin que en lo futuro sean utilizados por terceros, acogiéndose a los derechos ARCO



SINDICATURA

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS.

(Acceder, Rectificar, Cancelar, Oponer) consagrados en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y que garantiza el derecho de decidir sobre el uso que una persona física o moral le da a sus datos personales. Por lo que no autoriza que los mismos sean utilizados para diferente fin que el de este contrato.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO A LOS COMPARECIENTES, ADVERTIDOS DE SU VALOR, ALCANCE Y CONSECUENCIAS LEGALES SE MANIFESTARON CONFORMES CON SU CONTENIDO Y SE SOMETEN PARA TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO, INTERPRETACIÓN Y EJECUCIÓN DE ESTE CONTRATO AL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL OCTAVO PARTIDO JUDICIAL, CON SEDE EN SAYULA, JALISCO, Y PARA TAL EFECTO RENUNCIAN AL FUERO QUE POR SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS PUDIESEN CORRESPONDERLES, FIRMÁNDOLO ANTE DOS TESTIGOS, EL MISMO DÍA DE SU OTORGAMIENTO.

"EL PRESTADOR DE SERVICIO".

C. LAURA LUZ HERNANDEZ ALMARAS.

"EL AYUNTAMIENTO".

ABOG. JUAN GABRIEL GOMEZ CARRIZALES.

SINDICATURA

TESTIGOS.

Vo. Bo.

ING. JORGE CAMPOS AGUILAR.
PRESIDENTE MUNICIPAL.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS .

En la ciudad de Sayula, Jalisco, al día **28 veintiocho del mes de Octubre del año 2015 dos mil quince**, encontrándonos reunidos en las instalaciones de la Presidencia Municipal, de ésta ciudad, compareciendo en representación del H. Ayuntamiento Constitucional de Sayula, Jalisco, el C. **ABOGADO JUAN GABRIEL GOMEZ CARRIZALES**, en su carácter de Síndico y Representante Legal del Ayuntamiento en cita, y a quien en lo sucesivo del presente contrato habrá de denominársele "**EL AYUNTAMIENTO**", y por otra parte la C. **MARIA FELICITAS LOPEZ MARTINEZ** con domicilio en la calle [REDACTED] número [REDACTED], en el Municipio de [REDACTED], México, Identificándose en este acto con credencial de elector, expedida por el Instituto Federal Electoral, con número de folio [REDACTED], y a quien en lo sucesivo del presente contrato habrá de denominársele "**EL PRESTADOR DE SERVICIO**", con el objeto de celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se sujeta a las siguientes:

C L A U S U L A S:

PRIMERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete a realizar para "**EL AYUNTAMIENTO**" LA ELABORACIÓN DE ALIMENTOS, CONSISTENTES EN CUATRO CAZUELAS DE BIRRIA, SIETE KILOS DE FRIJOLES Y CUARENTA KILOS DE TORTILLAS PARA PARTICIPANTES EN LAS PRESENTACIONES ARTÍSTICAS, CON MOTIVO DEL FESTIVAL ALUSIVO AL DÍA DE MUERTOS DENOMINADO "FESTIVAL DE LAS ANIMAS", DEL DÍA 28 VEINTIOCHO DEL MES DE OCTUBRE AL DÍA 02 DOS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2015 DOS MIL QUINCE. Manifestando tener los conocimientos y la instrumentación necesaria para realizar la labor encomendada.

SEGUNDA.- "EL AYUNTAMIENTO", se obliga a pagar a "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**", por la labor encomendada la cantidad de [REDACTED] (**[REDACTED] PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL**). Pago que se realizara en una exhibición, al término de la labor contratada. Pago que será liquidado por conducto de la Tesorería Municipal; y toda vez que "**EL PRESTADOR DE SERVICIO**", no tiene como actividad principal realizar este tipo de actividades, no está en posibilidad de extender un recibo de honorarios ni facturas que cumplan con los requisitos fiscales, por lo que se elabora el presente convenio para los efectos de que se justifique el gasto y se compruebe el costo del mismo.

TERCERA.- El presente contrato inicia su vigencia el día **28 veintiocho del mes de Octubre del año 2015 dos mil quince**, y concluye el día **02 dos del mes de Noviembre del año 2015 dos mil quince**. Fecha medianera en que tendrá verificativo la labor encomendada, dándose por terminado con ello el presente, sin que ello implique indemnizaciones o prestaciones diferentes que las del pago, deslindándose "**EL AYUNTAMIENTO**" de toda obligación o pago por concepto de derechos laborales con "**EL PRESTADOR DE SERVICIO**" o personal que lo ayude en la realización de los trabajos y los distintos a los consignados en el presente instrumento.

CUARTA.- AMBAS PARTES ACUERDAN.- Que las relaciones laborales que surjan con motivo del presente contrato correrán a cargo de "**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**", razón por la cual desde estos momentos se deslinda al H. Ayuntamiento de Sayula, Jalisco, de cualquier prestación, acción tanto de carácter civil, laboral, mercantil o penal, que pudiera surgir.

QUINTA.- Ambas partes están de acuerdo en estar y pasar en todo tiempo por el contenido de las cláusulas del presente contrato y que en caso de incumplimiento de alguna de las partes a fin de dirimir alguna controversia judicial que por esta razón se suscite están de acuerdo a sujetarse a la jurisdicción de los tribunales de esta localidad para la interpretación del presente contrato.

SEXTA.- Manifiestan ambas partes que dentro del presente CONTRATO no existe dolo, error o enriquecimiento ilegítimo por lo que renuncian a los actos de nulidad señalados en el Código Civil para el Estado de Jalisco.

SEPTIMA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIO" declara que es su deseo que del presente contrato se protejan sus datos personales que lo identifican como persona física, y que consisten en el nombre, domicilio, número de folio de credencial para votar y cantidad total a pagar, y que los mismos sean utilizados única y exclusivamente para la suscripción del

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS.

presente, sin que en lo futuro sean utilizados por terceros, acogiéndose a los derechos ARCO (Acceder, Rectificar, Cancelar, Oponer) consagrados en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y que garantiza el derecho de decidir sobre el uso que una persona física o moral le da a sus datos personales. Por lo que no autoriza que los mismos sean utilizados para diferente fin que el de este contrato.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO A LOS COMPARECIENTES, ADVERTIDOS DE SU VALOR, ALCANCE Y CONSECUENCIAS LEGALES SE MANIFESTARON CONFORMES CON SU CONTENIDO Y SE SOMETEN PARA TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO, INTERPRETACIÓN Y EJECUCIÓN DE ESTE CONTRATO AL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL OCTAVO PARTIDO JUDICIAL, CON SEDE EN SAYULA, JALISCO, Y PARA TAL EFECTO RENUNCIAN AL FUERO QUE POR SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS PUDIÉSEN CORRESPONDERLES. FIRMÁNDOLO ANTE DOS TESTIGOS, EL MISMO DÍA DE SU OTORGAMIENTO.

"EL PRESTADOR DE SERVICIO".

M^a Felicitas López
C. MARIA FELICITAS LOPEZ MARTINEZ.

"EL AYUNTAMIENTO".

ABOG. JUAN GABRIEL GOMEZ CARRIZALES



SINDICATURA

TESTIGOS.

[Signature]

[Signature]

Vo Bo

Jorge Campos Aguilar
INGENIERO JORGE CAMPOS AGUILAR.
PRESIDENTE MUNICIPAL.